



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
SANTIAGO DE CALI
Carrera 10 # 12-15, piso 11, Palacio de Justicia Telefono 8986868 ext 5281
Email: j28cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co



Radicación: No. 76001400302820210049300
Proceso: Verbal – Nulidad absoluta de contrato
Demandante: DEIBER DELGADO ORTIZ
Apoderado: RUBER ZAPATA CARDONA
Demandado: OLGA LUCIA SEPULVEDA DIAZ
ALEJANDRO SILVA
TABOADA

J.A.A.R.

CONSTANCIA SECRETARIAL. - A Despacho de la señora Juez el presente proceso informándole que la perito designada para la práctica de la prueba oficiosa decretada en la audiencia inicial, allegó escrito aceptando la labor encomendada, a la vez que solicita se le provean herramientas para su evacuación. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 23 de Marzo de 2023.

ANGELA MARIA LASSO.
Secretaria.

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI.

Auto de Sustanciación. No. 262

Santiago De Cali, Veintitrés (23) de Marzo dos mil veintitrés (2023)

Vista y evidenciada la constancia secretarial que antecede, en aras de asegurar la práctica de la prueba pericial decretada en forma oficiosa por este Despacho en orden a verificar la autenticidad o falsedad de la escritura pública cuya declaratoria de nulidad es objeto de pretensión y a la vez impulsar el proceso, se accederá a lo peticionado por la auxiliar de la justicia designada, en consecuencia se dispondrá que la parte actora allegue en original pluralidad de documentos que contengan grafemas y/o firmas del demandante DEIBER DELGADO ORTIZ (escrituras públicas, contratos, misivas, etc.), que haya elaborado y/o suscrito en el mismo año en el que fue expedida la escritura pública No. 3656 del 20 de noviembre de 2015 corrida en la Notaria Sexta (6) de Cali, los cuales se mantendrán en custodia en la Secretaria del Despacho.

Así mismo convocará a las partes y a la profesional en grafología, para que comparezcan al Despacho el día 30 de Marzo con el objeto de practicar una audiencia de trámite en la cual se le tomarán muestras manuscritas de su grafía al demandante para complementar el material objeto de estudio que permita determinar si existe o no identidad entre la firma estampada en el aludido documento y la del pretensor, concediéndole un lapso de veinte (20) días hábiles a la auxiliar de la justicia para que rinda el dictamen pertinente, contados a partir del día siguiente a la fecha en que se verifique la diligencia aquí ordenada.

Rendido el dictamen, el mismo permanecerá a disposición de las partes por un lapso de diez días para los efectos previstos en el artículo 231 del Código General del

Proceso.

Atendiendo a lo dispuesto en el art. 230 del cgp se le fijan como honorarios provisionales a la auxiliar de la justicia dos salarios mínimos legales mensuales, que deben ser consignados a órdenes del juzgado o cancelados personalmente a la interesada dentro de los tres días siguientes a la fecha de notificación de la presente providencia.

En consecuencia, el juzgado,

DISPONE:

1º.- PROGRAMAR el día **TREINTA (30) de MARZO de DOS MIL VEINTITRES (2023) a las OCHO Y MEDIA (8:30) DE LA MAÑANA**, como fecha y hora para llevar a cabo audiencia de trámite de recolección de muestras de la grafía del demandante, previniendo a la auxiliar de la justicia designada, partes y apoderados para que ese día se presenten en la Secretaría del Despacho con el objeto de practicar de manera presencial la diligencia.

2º. - REQUERIR al apoderado de la parte actora para que el mismo día de la diligencia mencionada en el numeral que antecede, allegue en original documentos que contengan grafemas y/o firmas del demandante DEIBER DELGADO ORTIZ (escrituras públicas, contratos, misivas, etc.), que haya manuscrito o suscrito en el mismo año en el que fue expedida la escritura pública No. 3656 del 20 de noviembre de 2015 corrida en la Notaria Sexta (6) de Cali, los cuales se mantendrán en custodia en la Secretaria del Despacho.

3º. - SEÑALESE como gastos provisionales a la perito designada la suma de dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes a cargo de la parte actora, que deben ser consignados a órdenes del juzgado o cancelados personalmente a la interesada dentro de los tres días siguientes a la fecha de notificación de la presente providencia, de conformidad con lo dispuesto en el art. 230 del cgp.

4º. - OTORGAR el término de veinte (20) días hábiles al perito designado para que rinda su dictamen, una vez allegado el mismo el proceso permanecerá a disposición de las partes por diez días más, para los efectos previstos en el artículo 231 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


LIZBET BAEZA MOGOLLON

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL

SECRETARIA

En Estado No. **052** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **MARZO 24 de 2023**

Ángela María Lasso
La Secretaria